FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026
SOLICITANTE:	I.E.I.R. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NAZARETH
RECTOR (A):	HEIDY MARLENE SUAREZ SUAREZ
OBJETO:	COMPRA DE SILLAS Y MESAS PLÁSTICAS PARA LA I.E.I.R. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NAZARETH.
RUBRO PRESUPUESTAL:	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, DE CÓDIGO 2.1.2.01.01.004.01
SUPERVISOR:	HEIDY MARLENE SUAREZ SUAREZ - Rectora

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 715 de 2001, la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1075 de 2015); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 715 en su artículo 13, concordante con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta los 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello la Institución Educativa, hace la invitación a los interesados en participar del presente proceso.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta los 20 S.M.L.M.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución Etnoeducativa, según el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, tiene la necesidad de hacer la ***Compra de sillas y mesas plásticas para La I.E.I.R Nuestra Señora de Fátima de Nazareth***, los cuales se necesitan de manera URGENTE, para una óptima prestación del servicio educativo, brindando ambientes adecuados para el correcto desarrollo de las actividades relacionadas, cumplimiento así su misión institucional.

Por las anteriores razones se procede a realizar el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad en acatamiento en lo señalado en el Decreto 734 de 2012, como justificación de la necesidad para realizar la contratación de la ***"Compra de sillas y mesas plásticas para La I.E.I.R Nuestra Señora de Fátima de Nazareth"***, la cual se hará mediante la modalidad de contratación inferior a 20 SMMLV, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Institución Etnoeducativa y estará sujeto a la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, observando los principios establecidos por la Constitución para la contratación, y en especial por los procedimientos, procesos, garantías y requisitos establecidos en el Reglamento de Contratación de la Institución Etnoeducativa.

Como conclusión y en cumplimiento de lo anterior, La Institución Etnoeducativa ha decidido contratar una persona natural o jurídica para la compra de dichos materiales y/o suministros; en consecuencia, se realiza el presente estudio de conveniencia

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Compra de sillas y mesas plásticas para La I.E.I.R Nuestra Señora de Fátima de Nazareth.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Como mínimo los elementos a contratar deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

Cuadro 1. Detalles objeto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.
1	MESAS PLÁSTICAS PARA COMEDOR	Und	56121400	35
2	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	Und	56121400	500

TRANSPORTE DE LOS MATERIALES Y DEMAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (POR CUENTA DEL OFERENTE)
PRODUCTO NACIONAL (EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000).** Los cuáles serán pagaderos en UN (1) pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haga el recibido de la factura y/o documento equivalente y de los bienes a plena satisfacción. El pago se realizará a través de la Pagaduría de la Institución en pesos colombianos, a través de transferencias del Banco BBVA de Colombia, previos los descuentos de ley. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribuciones o tributo en general que se cause o se llegare a

causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

El contratista deberá acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, a que hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1607 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se derive será de **CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del documento contractual, plazo dentro del cual el contratista deberá entregar los documentos que acredite la entrega a satisfacción de los bienes a la Institución Etnoeducativa.

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Oferente realizará el Objeto a Contratar, en las Instalaciones de La Institución Etnoeducativa Integral Rural Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, ubicada en la Calle principal del Corregimiento de Nazareth, Alta Guajira, perteneciente al Municipio de Uribia, La Guajira.

VII. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por El Rector de la Institución Etnoeducativa, o por el funcionario que este designe.

VIII. CÁLCULO PRESUPUESTAL: Se realiza el cálculo presupuestal de los bienes o servicios con respecto a otras entidades públicas y privadas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar y la condición de los bienes o servicios requeridos, se ajustan a los valores correspondientes, que podrán ser pagados con cargo a la vigencia fiscal 2026.

IX. SOLICITUD DE CDP: Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente CDP en una suma no inferior a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), con recursos de la Vigencia 2026, del Rubro MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, de Código 2.1.2.01.01.004.01.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Para atender tal compromiso la Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026-07 del once (11) de noviembre del año 2026, expedido por el Pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, de Código 2.1.2.01.01.004.01, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, por valor de ($35.000.000) TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

XI. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

- Disponer en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir.
- Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
- Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.

- Verificar el cumplimiento en la entrega de los bienes por parte de EL CONTRATISTA por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera.
- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que EL CONTRATISTA entregue en desarrollo del contrato.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

XII. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados.
- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y ARL a que hubiere lugar conforme a ley.
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de la Institución Etnoeducativa.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

XIII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo al régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Decreto 1075 de 2015), la modalidad a contratar será por Régimen Especial.

Debe tenerse en cuenta, que la Contratación de régimen especial es aquella cuyas normas de procedimiento contractual, están fijadas de manera especial en una ley que no remite al derecho público de la contratación estatal, sino a sus propias normas internas o al derecho civil y comercial, en todo caso, el régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

XIV. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 dispone en su inciso 5to que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los inter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Institución Educativa, valorar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato propuesto en el presente estudio. Ya que se trata de un contrato inferior a 20 SMLMV y que el pago se realizará después del recibido a satisfacción del bien o servicio, se estima que no es necesario exigir garantías para el contrato a celebrar.

XV. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: Atendiendo lo consignado en el Decreto Ley 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. Partir del primero de junio de 2012, los contratantes estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II), que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente). En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el Art. 225 del Decreto Ley 019 de 2012.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación será la establecida.

XVII. ANÁLISIS DEL SECTOR: El objeto para contratar dentro de este proceso representa una ventaja para La Institución Etnoeducativa, toda vez, que busca transparencia con la capacidad e idoneidad del aspirante a contratista, sustentando la decisión de hacer una contratación bajo los términos ya expresados y con los que aquí se amplían.

XVIII. ENTREGA DE BIENES Y SERVICOS: La entrega requerida para la ejecución del presente proceso deberá hacerse de manera directa por parte del contratista seleccionado, con las condiciones, forma de pago y el plazo establecido en los capítulos antecedentes, con los deberes atinentes a cada una de las partes como lo indican los Artículos 4º. y 5º. De la Ley 80 de 1993, las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, y las órdenes emanadas por el Supervisor del mismo al momento de la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se trata de un contrato que corresponde a la Modalidad de Régimen Especial, el análisis del Sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación.

Por ello, se hace uso de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento, para que esta entidad pública adelante la contratación correspondiente que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operacional necesaria necesarias para llevar a buen término el objeto del presente proceso de contratación.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

A continuación, se presenta el estudio de precios del mercado realizado para analizar lo correspondientes a la "***Compra de sillas y mesas plásticas para de La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth***", de acuerdo con las especificaciones requeridas y de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos.

1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA

Se procedió a verificar las condiciones técnicas ofrecidas para la "***Compra de sillas y mesas plásticas para de La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth***", de acuerdo a lo consignado en los estudios previos.

2. CALIFICACIÓN ECONÓMICA

Al realizar la revisión económica de las cotizaciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

FUNDACIÓN AVANZAR				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	MESAS PLÁSTICAS PARA COMEDOR.	35	136.000	4.760.000
2	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS.	500	60.480	30.240.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				***$35.000.000***

SORIANGEL ARIAS MALDONADO				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	MESAS PLÁSTICAS PARA COMEDOR.	35	138.000	4.830.000
2	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS.	500	63.000	31.500.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				***$36.330.000***

SOLUCIONES ESCOLARES DE LA GUAJIRA				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	MESAS PLÁSTICAS PARA COMEDOR.	35	140.000	4.900.000
2	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS.	500	65.000	32.500.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				***$37.400.000***

SUMINISTRO RAYOS DEL SOL				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	MESAS PLÁSTICAS PARA COMEDOR.	35	140.000	4.900.000
2	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS.	500	70.000	35.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				***$39.900.000***

De este modo, el ofrecimiento más favorable para ***La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth***, es el realizado por la **FUNDACIÓN AVANZAR**, identificada con el NIT número 900.594.704-1, representada legalmente por la señora DIANA MARÍA RAMOS AMARIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.820.967, expedida en Uribia (La Guajira). Por lo anterior se opta por el proponente anteriormente mencionado para la respectiva Orden de Compra.

Se anexan las Propuestas y/o Cotizaciones correspondientes.

(Original Firmado)

_____

HEIDY MARLENE SUAREZ SUAREZ
Rectora